

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0561-1PO1-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

|   |  |
|---|--|
| <b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>                                       | Que reforma el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. |
| <b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>   | Fortalecimiento del Poder Legislativo.   |
| <b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>                        | Dip. Óscar Almaraz Smer e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.                                 |
| <b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>     | PAN.   |
| <b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b> | 09 de noviembre de 2021.   |
| <b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>               | 04 de noviembre de 2021.   |
| <b>7.- Turno a Comisión.</b>  | Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.   |

### II.- SINOPSIS

Derogar la obligación del Presidente de la República a asistir a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 73, párrafo 2º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

| TEXTO VIGENTE  | TEXTO QUE SE PROPONE   |
|--|--|
| <p><b>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 7.</b></p> <p><b>1.</b> El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, <i>asistirá</i> el Presidente de la República y presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>reforma</b> el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 7.</b></p> <p><b>1.</b> El primero de septiembre de cada año, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, el presidente de la República presentará un informe de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.</p> |
|  | <p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>   |